

2019-194

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Vistas las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte interesada señor WILSON GUTIERREZ PAEZ, en el presente sucesorio, se le hace saber que el despacho no accederá a reconocer cesiones de derechos, hasta tanto se anexe a la foliatura, la totalidad de los documentos que se solicitaron al inicio de la demanda, esto es la totalidad de registros civiles de nacimiento y de defunción solicitadas a la Registraduría Nacional del estado Civil que no han sido aportados, que se relacionan a continuación:

REGISTROS CIVILES DE:

LUIS FRANCISCO GUTIERREZ LEON
LEONOR GUTIERREZ LEON
MARIA ANTONIA GUTIERREZ LEON
LUZ MARY LEON CARDENAS
RICARDO LEON CARDENAS
ALFREDO LEON
NIDIA GUTIERREZ BAEZ
GUSTAVO MARTINEZ GUTIERREZ
JOSE BERNARDO CONTRERAS GUTIERREZ
NANCY ZORAIDA CONTRERAS VILLAFANE

DEFUNCIONES DE:

MARIA ANTONIA GUTIERREZ LEON
ALFREDO LEON

Respecto de la petición de emplazamiento de los señores NANCY ZORAIDA CONTRERAS VILLAFANE y JOSE BERNARDO CONTRERAS GUTIERREZ, se le hace saber que como quiera que en su demanda a folio 258 del expediente, se reportó la dirección de notificación de los enunciados anteriormente, deberá intentarse la notificación a dicha dirección; y como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 291 No. 4 y 293 del C.G.P., no podrá despacharse favorablemente la petición de emplazamiento deprecada.

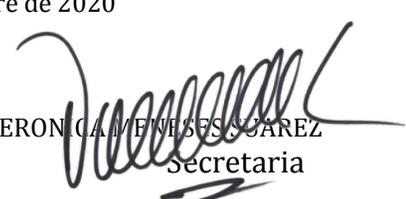
NOTIFIQUESE.

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 109. Hoy 14 de octubre de 2020


VERÓNICA CAMARERO SUÁREZ
Secretaria